

VALPARAÍSO, 4 de junio de 2015

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de las mociones, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que regula la realización de bingos y otras actividades similares con fines de beneficencia, correspondiente a los boletines N°s 10077-06, 10079-06, 10080-06, 10081-06 y 10086-06, refundidos, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Se podrán realizar bingos, rifas, sorteos o loterías, organizados con fines de beneficencia u obras pías, por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, tales como juntas de vecinos, centros de padres y apoderados, centros de alumnos, sindicatos, comités de adelanto, comités de agua potable, centros de madres, entre otros. Para estos efectos, no serán considerados juegos de azar de conformidad a la ley N°19.995, que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.

Serán considerados bingos, rifas, sorteos o loterías, con fines de beneficencia u obras pías, aquellos que generen recursos que estén destinados a las instituciones señaladas en el inciso precedente o para ir en ayuda económica de personas aquejadas por una enfermedad o que hayan sufrido grave daño en los bienes necesarios para su subsistencia.

Los que realizaren las actividades señaladas en los incisos precedentes estarán exentos de

responsabilidad penal para los efectos de los artículos 277, 278 y 279 del Código Penal.”.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados